



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

SOLICITUD OTROSI 002
PRORROGA
CONVENIO SOLIDARIO Nro. 122-2026

Fecha de elaboración de la solicitud:

DIA
08

de

MES
05

de

AÑO
2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Contrato:	Convenio	X
Convenio número:	122	De 2026
Objeto del convenio: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA COMBIA CHIQUITA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA ANTIOQUIA."		
SUPERVISOR:	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO Secretario de Desarrollo Territorial	
ASOCIADO:	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COMBIA CHIQUITA NIT. 900.264.249-4 R/L. HERNAN DE JESUS AGUDELO VELASQUEZ C.C. 3.366.213	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$33.994.819), Moneda Corriente, incluido tributos que se generen por la ejecución del Convenio. valor que se discrimina de la siguiente manera: - La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) equivalentes a 15,42 SMLMV. - El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a mano de obra no calificada por SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6.994.819).	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	un (01) mes, desde la suscripción del acta de inicio y sin superar la vigencia 2026.	
FECHA DEL CONVENIO:	29	de ENERO de 2026



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

FECHA DE INICIO:	13	de	ABRIL	de	2026
FECHA DE FINALIZACIÓN:	12	de	MAYO	de	2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución).

PRORROGAS

OTROSÍ 002 – PRORROGA 01, por un (01) mes y diecisiete (17) días adicionales

ADICIONES

N/A

MODIFICACIONES

OTRO SI 001- MODIFICATORIO

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene
por objeto solicitar una

PRORROGA

Al convenio solidario anteriormente
mencionado

Modificatorio

Justificación de la
solicitud:

Que el Municipio suscribió el Convenio Solidario No. 122-2026 con el Organismo de Acción Comunal, con el objeto de ejecutar actividades y obras de interés comunitario, en desarrollo de los principios de participación ciudadana, economía, solidaridad y fortalecimiento organizacional previstos en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y el Decreto 142 de 2023.

Que los convenios solidarios constituyen un instrumento jurídico de articulación entre las entidades territoriales y los organismos de acción comunal, orientado a promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades, la participación comunitaria en la gestión pública y la ejecución de acciones de interés colectivo, bajo criterios de sostenibilidad social, eficiencia administrativa y fortalecimiento de las capacidades organizativas de las comunidades.

Que, conforme a la naturaleza jurídica y operativa de los Organismos de Acción Comunal, la ejecución de las actividades objeto del convenio depende directamente de la disponibilidad efectiva de los recursos económicos transferidos por la entidad territorial, toda vez que dichos recursos permiten atender las obligaciones contraídas con terceros, la adquisición de materiales, contratación de mano de obra, transporte, logística y demás costos asociados a la ejecución del proyecto.



**FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

CÓDIGO

F-AM-011

VERSIÓN

00

FECHA

01/07/2021

Que según la naturaleza de los convenios solidarios se establece que los organismos comunales únicamente pueden efectuar pagos y asumir obligaciones derivadas de la ejecución contractual con cargo a los recursos efectivamente desembolsados por la entidad, en observancia de los principios de legalidad del gasto, responsabilidad fiscal, transparencia y correcta administración de los recursos públicos.

Que el día 08 de mayo de 2026, el secretario de Desarrollo Territorial, en calidad de supervisor del Convenio Solidario No. 122-2026, dejó constancia de los inconvenientes y retrasos presentados en el proceso de desembolso de los recursos estipulados en el convenio, situación que impactó el normal desarrollo de las actividades programadas y generó afectaciones en el cronograma de ejecución inicialmente establecido.

Que dichas circunstancias obedecen a situaciones administrativas y financieras relacionadas con el trámite de pago de los desembolsos por parte de la entidad territorial, las cuales resultan ajenas a la voluntad y capacidad operativa del Organismo de Acción Comunal, evidenciándose que no existe incumplimiento atribuible al ejecutor comunitario.

Que, en consideración a la naturaleza participativa y comunitaria del convenio solidario, así como a la necesidad de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos, la correcta ejecución del objeto contractual y la culminación satisfactoria de las obras proyectadas, resulta técnica y administrativamente procedente ampliar el plazo de ejecución.

Que la prórroga solicitada permite salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general previstos en la contratación estatal, garantizando además la continuidad de las actividades y el cumplimiento integral del objeto convenido.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se estima necesario realizar una prórroga al Convenio Solidario No. 122-2026 por el término de un (01) mes y diecisiete (17) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, periodo dentro del cual se espera culminar satisfactoriamente las actividades y obras objeto del convenio.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C-300 de 2012,

que:

[...] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización



**FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

CÓDIGO

F-AM-011

VERSIÓN

00

FECHA

01/07/2021

de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
SECRETARIO DESARROLLO TERRITORIAL
Supervisor